

CONTRATO DE COMODATO
ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE
Y POTENCIAR SOCIEDAD ANÓNIMA.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE representada en este acto por el Sr. José Ramón ARTEAGA (D.N.I. N° 16.827.549), en su carácter de Director Ejecutivo y el Sr. Luis Oscar CARRANZA (D.N.I. N° 22.760.024), en su carácter de Subdirector Ejecutivo, ambos con domicilio en la calle Maipú N° 88 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "COMODATARIO", por una parte, y por la otra POTENCIAR SOCIEDAD ANÓNIMA, concesionario de la estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Sr. Alberto DEVINAR, DNI N° 8441528, en su carácter de Presidente del Directorio, con domicilio en Av. Ramirez 2350, de la Ciudad de Paraná, en adelante denominado "COMODANTE" y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El "COMODATARIO" recibe en préstamo de uso gratuito dos oficinas ubicadas en la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Paraná, sita en Av. Francisco Ramirez 2350, identificadas en la Planta Baja como Oficinas Nros. 10 y 11.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los espacios físicos se entregan al "COMODATARIO" en el estado en que se encuentran, libre de ocupación, que esta declara conocer y aceptar, para ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos, funciones, facultades y deberes que le asigna el Estatuto aprobado por el Decreto N° 1388/96, y sus modificatorios, quedando expresamente prohibido todo otro destino.

CLÁUSULA TERCERA: El "COMODANTE" se reserva el derecho de inspeccionar los inmuebles en forma periódica, debiendo el "COMODATARIO" comunicar cualquier daño o desperfecto que ocurriera en los mismos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido, ya sea por su culpa, por el hecho de terceros, por caso fortuito o fuerza mayor.



CLÁUSULA CUARTA: El "COMODATARIO" se compromete a abonar los gastos por expensas comunes, los cuales se establecen en el siguiente orden: junio, julio y agosto de 2023, el monto asciende a pesos TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 35.000), septiembre, octubre y noviembre, el monto asciende a pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$45000), diciembre 2023, enero y febrero de 2024 el monto asciende a pesos CINCUENTA Y SEIS MIL (\$56000) y marzo y abril de 2024, el monto asciende a pesos SETENTA MIL (\$70000) mensuales.

Los servicios de energía eléctrica, gas, telefonía e internet, serán a cargo exclusivo de "LA COMODATARIA", no asumiendo deuda alguna por dichos conceptos por períodos devengados con anterioridad a la firma del presente contrato.

Por estar conectado el servicio de Energía Eléctrica a la línea del servicio común del predio, el costo de la misma será valorizada en virtud del consumo efectivamente realizado, como así también por la variación de las tarifas que regulen los entes pertinentes.- Los materiales y mano de obra para la adecuación de la instalación que deberá realizarse, también serán a cargo de "LA COMODATARIA"

Los mencionados gastos deberán constar de modo desglosado en una factura conforme la constancia de inscripción en AFIP, a saber: COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, CUIT: 30-69115507-9, forma jurídica: ORGAN.PÚBLICO, que deberá remitir mensualmente el "COMODANTE" al "COMODATARIO".

Dicha suma deberá ser depositada por el "COMODATARIO" mediante transferencia bancaria a la cuenta del Nuevo Banco Entre Ríos, sucursal 052, Cuenta corriente en pesos Nro.00000809-8, CBU 3860052201000000080986 a nombre de POTENCIAR S.A, CUIT 30-67944444-8. -

CLÁUSULA QUINTA: El presente comodato es de carácter gratuito y se otorga por un plazo de ONCE (11) meses, a contarse a partir del 1 junio 2023, finalizando el 30 de abril de 2024.

Se podrá solicitar la restitución anticipada, para cuyo caso, cualquiera de las partes deberá notificar a la otra por escrito, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna, con una antelación de NOVENTA (90) días corridos, en los términos y alcances de los arts. 1539, 1541 y CC. del CCyCN.



CLÁUSULA SEXTA: "LAS PARTES" se comprometen a poner el máximo empeño en resolver de común acuerdo toda controversia que pudiera originarse. Agotada esta instancia, podrán recurrir a los Tribunales Federales de la Provincia de Paraná.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "LAS PARTES" constituyen sus domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practiquen con motivo del presente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de SEPTIEMBRE de 2023.-


Ramón Arteaga
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de Regulación del Transporte


POTENCIAR S.A.
DANIELA A. DEVINAR
PRESIDENTE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: COMODATO SUSCRIPTO - CNRT - POTENCIAR S.A

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.